



Expediente: **056150441070**
Radicado: **AU-04369-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **11/11/2022** Hora: **12:14:45** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO:

Mediante radicado **CE-18117-2022** del 10 de noviembre de 2022, el señor **ÁLVARO BERNAL LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía 19.249.850, a través de su autorizado el señor **JUAN CARLOS MOLINA VELOSA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.631.566, solicitó ante Cornare **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas-ARD, para la Agroparcelación Bella Suiza, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-25055, ubicado en la vereda La Mosquita del municipio de Rionegro, Antioquia.

La solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de recursos naturales de la corporación y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por el señor **ÁLVARO BERNAL LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía 19.249.850, a través de su autorizado el señor **JUAN CARLOS MOLINA VELOSA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.631.566, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas-ARD, para la Agroparcelación Bella Suiza, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-25055, ubicado en la vereda La Mosquita del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la sede principal Recurso Hídrico, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado N **CE-18117-2022** del 10 de noviembre de 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

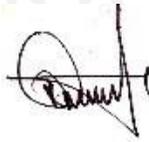
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.



ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS MOLINA VELOSA** en calidad de autorizado del señor **ÁLVARO BERNAL LONDOÑO**, para llevar a cabo el trámite ante Cornare, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZÁBAL VELÁSQUEZ
Subdirectora (E) De Recursos Naturales

Expediente: 05.615.04.41070.
Proyectó: Judicante: Sara Chacón.
Fecha: 10/11/2022
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Vertimientos - Nuevo